



Chile
en marcha

Asesoría Jurídica
JVC/NHR
E4311/2019

ORD. Nº 1188

ANT.: Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 27 de mayo de 2019.

MAT.: Responde solicitud de información.

SANTIAGO, 14 JUN 2019

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su requerimiento citado en el antecedente, del siguiente tenor: *"Solicito copia de los antecedentes y minutas entregadas al Ministerio de Hacienda, referidas al proceso de implementación del modelo de cuatro partes para el mercado de las tarjetas de débito, crédito y con provisión de fondos o de prepago, a las que se hace alusión en la siguiente nota de prensa de esta Cartera: / <https://www.hacienda.cl/sala-de-prensa/noticias/historico/ministro-de-hacienda-define-agenda-de.html> / Gracias"*.

Sobre el particular, y en relación al primer punto de su requerimiento, se comunica a Ud. que la documentación requerida corresponde a antecedentes esenciales para la decisiones, resoluciones y medidas a adoptar por parte de esta Secretaría de Estado respecto a la implementación del modelo de cuatro partes en medios de pago. De esta manera, la entrega de lo solicitado conlleva una afectación a las funciones de este Servicio, en los términos de la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia, vágase decir, *"b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

Cabe señalar que el Tribunal Constitucional, en la sentencia Rol 2153-11-INA, entiende que se menoscaba el debido cumplimiento de las funciones de los órganos de la Administración del Estado, *"cuando la publicidad afecte la mejor toma de decisiones, porque se revela prematuramente algo o bien, se difunde un asunto que no estaba destinado a ese propósito"*.

Por otra parte, los documentos solicitados contienen información estratégica y comercial de las empresas, cuya difusión podría significar un daño a la libre competencia en el mercado de medio de pago. Adicionalmente, la publicación de dichos documentos implicaría informar antecedentes y recomendaciones sobre materias que aún no han sido definidas, produciendo incertidumbre e inestabilidad en los mercados, afectando así el interés nacional, y específicamente, el interés económico y comercial del país.

Así, entonces, respecto a la documentación requerida se configura también la excepción a la publicidad prevista en el N° 4 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, según la cual se podrá denegar el acceso a la información solicitada, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país"*.



De esta manera, conforme a lo desarrollado en los acápite anteriores, no resulta posible acceder a la entrega de los documentos solicitados, en virtud de las causales de reserva o secreto contenidas en el artículo 21 N°s. 1 y 4 de la Ley de Transparencia.

En consideración a lo indicado, se tiene por concluida la gestión respecto de su solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA


11

Distribución:

- Destinatario, [REDACTED]
- Sistema de Atención de Consulta SAC, W2774.

